

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., catorce (14) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Ref. Proceso Responsabilidad Civil Extracontractual de Consuelo Galindo Franco y otros contra Cesar Florez Segura y otros Rad. 110013103043202000174 00

Teniendo en cuenta la Sentencia de Tutela proferida por la Sala Civil del Honorable Tribunal Superior de este Distrito Judicial con radicado 2020-1320¹, en el que se concedió el amparo constitucional a los demandantes Consuelo Galindo Franco, William Javier, Victor Alfonso y Leidy Carolina Ramírez Galindo, el Juzgado dispone:

PRIMERO: Dejar sin efecto los ordinales quinto, sexto y séptimo del auto admisorio de la demanda.

SEGUNDO: Conceder el **AMPARO DE POBREZA** a los demandantes Consuelo Galindo Franco, William Javier, Victor Alfonso y Leidy Carolina Ramírez Galindo en la forma y términos de que trata el artículo 151 y 152 del Código General del Proceso. En consecuencia, los demandantes gozarán de los beneficios previstos en el artículo 154 *ibídem*.

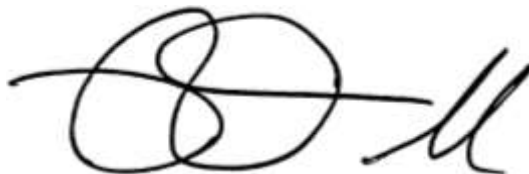
TERCERO: Se decreta la inscripción de la demanda dentro del vehículo Tractocamión de placas SOF-214, por secretaría ofíciase a la secretaría de tránsito de Bogotá D.C. (*artículo 590 del C.G.P. concordante 592 y 593 ibídem*).

CUARTO: Se deniega la solicitud de inscripción sobre el establecimiento de comercio de Liberty Seguros S.A., toda vez que no se acompaña en los términos de que trata el artículo 590 del Estatuto de los Ritos Civiles.

QUINTO: Infórmese el cumplimiento de la acción de tutela.

SEXTO: Por secretaría ofíciase al Despacho de la Magistrada Hilda González Neira, donde se está tramitando la apelación contra la decisión inicialmente adoptada, informándole la existencia de la acción de tutela, la decisión tomada y el cumplimiento del fallo.

Notifíquese,



RONALD NEIL OROZCO GOMEZ
JUEZ

al

¹ M.P. Jorge Eduardo Ferreira Vargas de fecha 09 de septiembre de 2020.



2

Firmado Por:

RONALD NEIL OROZCO GOMEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 043 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo
dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9c01e312454dd171daca98b1533061f42da8913e477a792e2786a0420eb63010**

Documento generado en 14/09/2020 04:44:59 p.m.

² Tenga en cuenta los lineamientos establecidos para la atención al usuario de forma virtual de este Despacho Judicial, los mismos pueden ser consultados el siguiente enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-043-civil-del-circuito-de-bogota/46> o copiando y pegando el siguiente vínculo en su navegador <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36156127/40513369/AVISO+JUZGADO+43+C+CTO.pdf/2781f64b-aad7-476d-8d6f-86763c401397> .